MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 248-2022/MPA.

Acobamba, 12 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

EL Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 023-2022, de fecha 10 de agosto del 2022; Opinión legal N° 111-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 09 de agosto del 2022, remitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N°193-2022-MPA-GDUI-SGPUAT/JDAA, de fecha 04 de agosto del 2022, remitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, conforme los establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, la Ley Nº 30711, Ley que Establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se ha establecido en las disposiciones finales, de las cuales la segunda disposición complementaria. Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. Señala que; "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención"; sin embargo, la misma normal señala que serán transferidas a las municipalidades provinciales para que continúen la formalización individual, de acuerdo a que el administrado acredite los requisitos de Ley.

Que, mediante ***INFORME Nº 193-2022-MPA-GDUI-SGPUAT/JDAA****, de fecha 04 de agosto del 2022, remitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual informa que evaluado el expediente con número de registro 20492, solicita la continuidad de trámite y aprobación de transferencia de predio ubicado en la Manzana "F1" Lote "7" del distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, cuyo solicitante es la señora Victoria Teresa Quispe viuda de Lima, identificado con DNI N° la misma que adjunto la totalidad de los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Acobamba.*

Que, mediante ***OPINIÓN LEGAL Nº 111-2022/MPA-GAL/CAA****, de fecha 09 de agosto del 2022, remitido por el Gerente de Asesoría Legal de esta comuna edil, mediante el cual OPINA, DECLARAR PROCEDENTE el pedido transferencia de predio en el marco de la Ley N° 30711, del predio ubicado en Av. Leoncio Prado S/N, MZ "F1"*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 248-2022/MPA.

Lt. "7" Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, presentado por la administrada Victoria Teresa Quispe, Vda. De Lima por haber presentado todos los requisitos establecidos en el TUPA de esta entidad y conforme a los argumentos antes esgrimidos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 147-2018-COFOPRI/DE, se aprueba la directiva Nº 006-2018-COFOPRI "Directiva que establece las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) de predios individuales, en el marco de lo dispuesto por la segunda Disposición complementaria Final de la Ley Nº 30711, Ley que 4establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal" la misma que tiene por objeto establecer las normas para el tratamiento de contingencia "A" (Titular Ausente) recaídas en los predios individuales como resultado del proceso de formalización individual de posesiones informales formalizadas por COFOPRI, con la finalidad de atender el tratamiento de la contingencia "A" (Titular Ausente) como mecanismo de cierre de la intervención de COFOPRI, que permita completar su atención por la entidad e identificar los predios cuya competencia de formalización individual será transferida a las municipalidades provinciales correspondientes; a que refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30711;

Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de debatir y del análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME, aprobar la transferencia del predio ubicado en Av. Leoncio Prado S/N, MZ "F1" Lt. "7" del Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrita en la partida registral Nº P111083524, a favor de la señora Victoria Teresa Quispe Vda. De Lima, identificado con DNI Nº 23363352, ***conforme a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial y la opinión legal correspondiente de la Gerencia de Asesoría Legal de esta Entidad****.*

Estando, al Acuerdo y por ***UNANIMIDAD*** *de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 023-2022, de fecha 10 de agosto del 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;*

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, *la transferencia (devolución del bien inmueble(s) al/los dueño(s) originale(s)) del predio ubicado en Av. Leoncio Prado S/N, Mz. "F1" Lt. "7" del Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, inscrita en la partida registral Nº P111083524, a favor de la señora Victoria Teresa Quispe Vda. De Lima, identificado con DNI Nº 23363352.*

Artículo Segundo.- ENCARGAR, *su ejecución a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial y demás unidades orgánicas de esta corporación edil.*

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, *el presente Acuerdo a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y fines pertinentes.*

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, *a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ACOBAMBA
ALCALDE
Ing. ROLANDO VARGAS MENDO.
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 18 AGO. 2022
FOLIOS: 01 N° REG:
FIRMA: HORA: 3:28